Junta de Andalucía
Consejería Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

UNIÓN EUROPEA
NextGenerationEU
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Andalucía se mueve con Europa

# MEMORIA JUSTIFICATIVA

Suministro de equipamiento para el tratamiento rehabilitador mediante exoesqueletos pediátricos para la marcha en los centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud.




| | | | |
|---|---|---|---|
| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 1/13 |
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

1. Antecedentes. ..... 3

1.1. Hitos y resultados ..... 3

1.2. Etiquetado verde y etiquetado digital ..... 4

1.3. Cumplimiento del principio de “No causar perjuicio significativo” al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm)..... 4

1.4. Plan de Medidas Antifraude..... 6

1.5. Evaluación del riesgo de fraude y corrupción..... 7

1.6. Comprobación ausencia de conflicto de intereses..... 7

1.7. Doble financiación a la misma ayuda..... 7

2. Órgano de contratación..... 8

3. Objeto contrato..... 8

4. División en lotes. ..... 8

5. Personas adjudicatarias por lotes. ..... 8

6. Justificación de la satisfacción de las necesidades del Servicio Andaluz de Salud. ..... 9

7. Centros destino ..... 9

8. Forma de adjudicación. ..... 9

9. Plazo de duración ..... 9

10. Valor estimado y precio. ..... 10

11. Precios unitarios. ..... 10



| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 2/13 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 1. Antecedentes.

El Servicio Andaluz de Salud tiene entre sus competencias la adquisición de productos o bienes muebles, con destino a los centros sanitarios dependientes del mismo, estando sometida dicha adquisición a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Con el presente expediente se pretende aunar los criterios para incorporar nuevo equipamiento para el tratamiento rehabilitador mediante exoesqueletos pediátricos para la marcha, buscando, entre otros objetivos, una simplificación en los procedimientos de trabajo, estandarizando los mismos, facilitando una mayor producción de las tareas asistenciales, alcanzando la máxima interoperabilidad entre sistemas de información y equipos, logrando un menor coste de mantenimiento, en caso necesario, y un mejor precio de los bienes.

El Servicio Andaluz de Salud pretende alcanzar una prestación eficaz en el tratamiento rehabilitador mediante exoesqueletos pediátricos para la marcha procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que se aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social.

Para ello el Servicio Andaluz de Salud ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios, incorporando aquellos aspectos, fundamentalmente tecnológicos, que redunden en una mejora de calidad asistencial, acompañada de un mayor rendimiento de la actividad asociada al suministro, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Esta inversión en equipamiento para el tratamiento rehabilitador mediante exoesqueletos pediátricos para la marcha, contribuye al desarrollo regional y local y a la reducción de las desigualdades sanitarias, dotando a los centros con equipamiento necesario para la atención de los usuarios.

Las especiales características del bien que se requiere hace que en el mercado no exista competencia, sino que solo un producto comercializado cumple con el objeto del contrato. Extremo que se justifica de forma extendida en una memoria donde de exclusividad, a la que se adjunta los documentos que soportan dicha solicitud.

### 1.1. Hitos y resultados

El contrato se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Medida:** C18.I4

**Componente 18**.

**Inversión:** 04.

Contribuye al cumplimiento del Objetivo CID 465 definido en la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Objetivo CID 465: Finalización de los proyectos para mejorar la asistencia sanitaria de los pacientes con enfermedades raras.

Trimestre: Q2.




| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 3/13 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Año: 2026.

### 1.2. Etiquetado verde y etiquetado digital

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse en todo o en parte, las dotaciones financieras. Así, en el anexo VI concreta los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital.

Etiquetado verde:

Según el Anexo VI, se corresponde con el campo de intervención 093 “Equipos sanitarios”, que tiene un Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos del 0% y un Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 0%

Etiquetado digital:

Según el Anexo VI, se corresponde con el campo de intervención 095 “Digitalización en el sector sanitario”, que tiene un Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital del 100%.

### 1.3. Cumplimiento del principio de “No causar perjuicio significativo” al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm)

En el Artículo 5 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Artículo 5 “Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.” se informa de que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01)
En el caso de la medida C18.I4, el plan de evaluación inicial es el siguiente:
Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”:




| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 4/13 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| ***C18.I4*** | | | |
|---|---|---|---|
| ***Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida*** | ***Sí*** | ***No*** | ***Si ha seleccionado "No" explique los motivos*** |
| Mitigación del cambio climático. | X | | |
| Adaptación al cambio climático. | X | | |
| El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos | X | | |
| Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. | X | | |
| Prevención y el control de la contaminación. | X | | |
| Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. | X | | |

Parte 2 de la lista de verificación según el "principio DNSH":

| | Preguntas | No | Justificación sustantiva |
|---|---|---|---|
| 1 | Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero? | X | **El suministro de exoesqueletos no genera emisiones importantes de efecto invernadero.** |
| 2 | Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? | X | **El suministro de exoesqueletos no da lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales o de las previstas en el futuro.** |
| 3 | Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? | X | **El suministro de exoesqueletos no se espera que sea perjudicial del buen estado o del buen potencial eclógico de las masas de agua ni del buen estado medioambiental de las aguas marinas.** |




| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 5/13 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida<br>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o<br>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o<br>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular? | X | **El suministro de exoesqueletos no se espera que dé lugar a un aumento de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales ni dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular.** |
| 5 | Prevención y el control de la contaminación:<br>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo? | X | **El suministro de exoesqueletos no se espera que dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.** |
| 6 | ***Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas***: ¿Se espera que la medida<br>***i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5 ) y la resiliencia de los ecosistemas; o***<br>***ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?*** | X | **El suministro de exoesqueletos no se espera que vaya en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni del estado de conservación de los hábitats y las especie.** |

## 1.4. Plan de Medidas Antifraude

En relación con el Plan Antifraude, para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Español, las Administraciones Públicas deben adaptar sus protocolos de gestión y el modelo de control. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación tanto de forma eficaz como eficiente de las solicitudes de desembolso a los servicios de La Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre se destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como persona beneficiaria de los fondos del Mecanismo, toda Entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan deberá disponer de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

Por todo lo expuesto, este contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que




| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 6/13 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a la Resolución, de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueba la adaptación al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 1.5. Evaluación del riesgo de fraude y corrupción

En relación a la evaluación del riesgo de fraude y corrupción, una vez adaptado el citado Plan de Medidas Antifraude por la Consejería de Salud y Consumo (PMA), se ha procedido en relación a la fase de preparación del procedimiento a la cumplimentación del Anexo II del PMA de indicadores de señales de alerta, así como a la comprobación de las mismas conforme al Anexo VII del mismo, que se corresponden con el Anexo C1 y C1-bis del PMA adaptado por el Servicio Andaluz de Salud de fecha 22 de diciembre de 2022, no teniéndose que adoptar en esta fase de inicio del procedimiento ninguna medida al respecto. Se acompaña a la memoria ambos Anexos C1 y C1-bis del PMA.

### 1.6. Comprobación ausencia de conflicto de intereses

En el Plan Antifraude se establecen los mecanismos de comprobación de posibles conflictos de intereses, habiéndose a dicho efecto cumplimentado las correspondientes declaraciones por todos los intervinientes en el proceso de contratación en esta fase de preparación del expediente como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Toda la información relativa a esta modificación relacionada con la ausencia de conflicto de intereses se recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, a través de la cual se obtendrá el Documento Resumen de Conflicto de Interés.

Se incluyen en el presente pliego, debidamente cumplimentados o bien modelo, según proceda, las declaraciones de ausencia de conflicto de interés del personal al servicio de la administración pública (anexos XVII-C), de las personas contratistas y subcontratistas (anexo XVII-B) y del personal al servicio de la administración pública sujeto al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés (anexo XVII-A), anexos contemplados en la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

### 1.7. Doble financiación a la misma ayuda

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Este expediente está financiado en un 100% por fondos europeos del Componente 18, Inversión 4 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comisión Europea (PERTE).

Se ha verificado la ausencia de doble financiación del expediente de contratación actual, así como se ha corroborado la no existencia de ninguna otra ayuda de Estado destinada a financiar la actuación objeto del presente contrato, se solicitará cumplimentación y rúbrica por el contratista y en su caso subcontratista del Anexo XV sobre la Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación.




| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 7/13 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 2. Órgano de contratación.

La propuesta es que el órgano de contratación sea el Servicio Andaluz de Salud en concreto, el Hospital Universitario Reina Sofía, constiuida en Central Provincial de Compras, por indicación de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en virtud del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

Dicho órgano de contratación deberá encargarse desarrollar, y perfeccionar, el expediente que en esta memoria se promueve, para todos los centros de destino previstos. Para lo que el SAS debe llevar a cabo los procedimientos administrativos de avocación y delegación de competencias correspondientes.

## 3. Objeto contrato.

El objeto de este contrato es establecer, de forma unificada y homogénea para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, las condiciones para el suministro de equipamiento para el tratamiento rehabilitador mediante exoesqueletos pediátricos para la marcha que permita adquirir los bienes que deberán ser instalados y realizadas sus puestas en marcha, cuando surja la necesidad y exista la financiación para ello. En particular, los equipos que se van a licitar son:

- Exoesqueleto pediátrico.

El **Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)** que corresponde para todos los equipos objeto del contrato es **33100000-1 Equipamiento médico**.

La siguiente tabla recoge el código universal y el nombre que corresponde en el Sistema Integral de Gestión Logística del SAS (SIGLO) y el número de unidades estimadas de los equipos objeto del presente contrato:

| Lote | Descripción | GC | Unidades Estimadas |
|---|---|---|---|
| 1 | Exoesqueleto pediátrico | G11274 | 4 |

Tabla 1

## 4. División en lotes.

Conforme al artículo 99 de la LCSP, los bienes objeto del contrato podrán ser ofertados por los siguientes lotes.

| Lote | Descripción |
|---|---|
| 1 | Exoesqueleto pediátrico |

Tabla 2

## 5. Personas adjudicatarias por lotes.




| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 8/13 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El número máximo de ofertas adjudicatarias es uno por lote. Las posibles ofertas adjudicatarias serán las que obtengan mayor puntuación en los criterios de adjudicación

En caso de empate en puntos se atenderá a lo establecido en la normativa vigente.

No se permitirán ofertas integradoras.

## 6. Justificación de la satisfacción de las necesidades del Servicio Andaluz de Salud.

Un exoesqueleto es una estructura artificial que se ajusta externamente al cuerpo humano, de ahí su nombre (esqueleto externo o exoesqueleto). Su función es optimizar las capacidades físicas humanas, sustituyendo o mejorando la función biomecánica.

Entre sus ventajas está la de favorecer la inclusión social de los menores con afectaciones neuromusculares, mejorando no solo las habilidades motoras del paciente, sino sus habilidades sociales, emocionales y cognitivas. La falta de movilidad mantenida en el tiempo tiene consecuencias negativas en la salud de los menores que sufren alguna afectación motora y que, en muchos casos, terminan en intervenciones quirúrgicas muy complicadas. Utilizando este dispositivo, que facilita la verticalización y la marcha, se previenen, retrasan y, en muchas ocasiones, se evitan estas intervenciones. Además, gracias a su innovación, evoluciona de forma inteligente con cada persona usuaria en el progreso de rehabilitación.

El exoesqueleto no permitirá que la persona menor camine, pero va a suponer que pueda lograr otra serie de hitos motores tales como lograr la bipedestación, mejorando así otras conductas y áreas como la ingesta de alimentos, las relaciones sociales y, por supuesto, su autoestima.

Desde el SAS se impulsa este proyecto de intervención ergonómica para incorporar los avances tecnológicos en el día a día de los pacientes afectados por enfermedades neuromusculares. Con este proyecto, la sanidad andaluza continuaría posicionándose a la vanguardia de la innovación tecnológica al servicio de la salud.

## 7. Centros destino

Se consideran incluidos los siguientes centros:

- Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
- Hospital Universitario Regional de Málaga.
- Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.
- Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

## 8. Forma de adjudicación.

Conforme al artículo 116.4.a de la LCSP, el procedimiento de licitación es negociado sin publicidad por exclusividad porque los suministros contemplados en este expediente de contratación no pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado.

## 9. Plazo de duración

**Fecha de inicio**: 3 meses como máximo desde su formalización para permitir la provisión de medios.
**Prórroga**: No.




| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 9/13 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 10. Valor estimado y precio.

Valor máximo estimado total:

Conforme al apartado 13 del artículo 101 de la LCSP, el valor máximo estimado total es de **1.086.000,00 € IVA no incluido**, siendo el **IVA de 108.600,00 €**

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto base de licitación es:

| Concepto | Importe |
|---|---|
| Presupuesto base de licitación (sin IVA) | 1.086.000,00€ |
| IVA (10%) | 108.600,00€ |
| Total | **1.194.600,00€** |

Tabla 3

Se tiene el siguiente desglose:

| LOTE | DESCRIPCIÓN | Unidades estimadas | PRECIO UNITARIO SIN IVA | Total valor estimado (€, IVA no incluido) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Exoesqueleto pediátrico | 4 | 271.500,00€ | 1.086.000,00€ |

Tabla 4

## 11. Precios unitarios.

| Lote | Precio unitario (IVA no incluido) | % de IVA | Importe IVA | Precio unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 271.500,00€ | 10 | 27.150,00€ | 298.650,00€ |

Tabla 5

**Resumen de los costes directos e indirectos calculados para la determinación de los precios unitarios de licitación.**

A continuación, se describen los cálculos realizados para obtener los costes directos e indirectos del valor estimado del contrato (1.086.000,00 €), que han sido obtenidos a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España.

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación de los precios unitarios de licitación, se ha considerado adecuada la metodología de cálculo establecida por Juan Carlos Gómez Guzmán en su Blog de “Auditoría de Costes y Precios de Contratos”.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas se consideran objetivos y fiables.




| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 10/13 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G467 "Otro Comercio al por mayor especializado" y "todos los tamaños" para la cifra de negocio. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2020 (último publicado):

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

eccbso

Registradores DE ESPAÑA

**Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras**

Datos en %

País: España

Año: 2020

Sector de actividad (CNAE): G467 Otro comercio al por mayor especializado

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 28,79

Tasa de cobertura (% número de empleados): 41,42

| Ratio | Nombre de Ratio | Empresas | Q1 | Q2 | Q3 (1) |
|---|---|---|---|---|---|
| **Costes operativos, beneficios y rentabilidades** | | | | | |
| R01 | Valor añadido / Cifra neta de negocios | 7128 | 12,13 | 19,36 | 28,88 |
| R02 | Gastos de personal / Cifra neta de negocios | 7128 | 8,05 | 14,21 | 22,9 |
| R03 | Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios | 7128 | 1,27 | 4,14 | 8,65 |
| R04 | Resultado económico bruto / Total deuda neta | 5558 | 1,83 | 9,09 | 26,83 |
| R05 | Resultado económico neto / Cifra neta de negocios | 7128 | 0,41 | 2,71 | 6,52 |
| R16 | Cifra neta de negocios / Total activo | 7236 | 66,7 | 115,91 | 179,4 |
| R10 | Resultado económico neto / Total activo | 7236 | 0,3 | 3,04 | 8,14 |
| R11 | Resultado antes de impuestos / Fondos propios | 6714 | 1,36 | 7,52 | 20,55 |
| R12 | Resultado después de impuestos / Fondos propios | 6714 | 0,99 | 5,66 | 15,83 |

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2020) publicadas por el Banco de España.

De las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03, de la siguiente manera:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra neta de negocio) es igual a 19,36% (equivalente desde el punto de vista contable al margen neto de las ventas). Ello conlleva a que el porcentaje que supone el coste de las ventas sobre la cifra neta de negocios es 100 -19,36 = 80,64% (incluye costes directos más los costes indirectos de producción, como amortización, mantenimiento, suministros…)

- El valor de R02 (gastos de personal sobre la cifra neta de negocio) es igual a 14,21% y contribuye al cálculo de los costes directos de personal en la exposición de la estructura de costes.

- El valor de R03 (resultado económico bruto/Cifra neta de negocios) es 4,14%, es decir, que el porcentaje que supone el beneficio industrial sobre la cifra neta de negocios es del 4,14%.

  Además, se puede concluir que el porcentaje que supone los gastos generales de estructura sobre la cifra neta de negocios es de 19,36-4,14= 15,22% (diferencia entre el valor añadido y el beneficio industrial).




| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 11/13 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La tabla siguiente muestra los porcentajes a aplicar en base a la metodología descrita:

| | | |
|---|---|---|
| **Cifra de ventas:** | | |
| Actividad G467 Otro comercio al por mayor especializado | | |
| | | % |
| **(a) Valor de las ventas = (b)+ (c) + (d)** | | 100 |
| | | |
| R01: Valor añadido / cifra neta de negocios | | 19,36 |
| R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios | | 14,21 |
| | | |
| **(b) Total coste de ventas = costes directos + GGF ((a)-R01)** | | 80,64 |
| **(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)** | | 15,22 |
| **(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial** | | 4,14 |

Respecto a la estructura de costes en directos e indirectos, se ha considerado los siguientes porcentajes

| Concepto | Total |
|---|---|
| Costes directos | |
| - Costes directos de personal | 14,21 % |
| - Otros costes directos | 51,65 % |
| Costes indirectos | 30 % |
| Beneficio industrial | 4,14 % |

A partir de las dos fuentes de datos comentadas, se obtienen los siguientes importes desglosados por unidad:

| Lote | Costes directos | Costes indirectos | Resultado de la explotación / Beneficio industrial | % de IVA | Importe IVA | Importe (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 178.809,90€ | 81.450,00€ | 11.240,10€ | 10 | 27.150,00€ | 298.650,00€ |

Tabla 6

La estructura de costes viene dada por los siguientes conceptos:

- <u>Costes directos</u>:
  - Materias primas para la fabricación del equipo.
  - Transporte del equipo desde la empresa hasta el comprador.
  - Mano de obra de los trabajadores que se dedican específicamente a la fabricación del equipo.
  - Mano de obra de los trabajadores que se dedican al mantenimiento y reparación durante el plazo de garantía del equipo.
  - Mano de obra de la instalación del equipo.




| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 12/13 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Dietas y gastos asociados a la instalación del equipo.
- Mano de obra de los trabajadores que se dedican a impartir la formación de los equipos.

- <u>Costes indirectos (tanto los costes indirectos de producción como los estructurales):</u>

  - Infraestructura para la producción y montaje.
  - Medios auxiliares y herramientas para el montaje, instalación y mantenimiento.
  - Equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual.
  - Seguros (responsabilidad civil, incendios, vehículos, etc.)
  - Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo.
  - Gasto de las oficinas centrales/delegación.
  - Servicios bancarios.
  - Publicidad.
  - Impuestos.

- Beneficio industrial.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD




| CELIA FERNANDEZ DELGADO | | 04/06/2025 | PÁGINA 13/13 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | BndJAA3QHDDDXMXYD76BPH4PNVTAS9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |